

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 1525
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00240-00
Proceso VERBAL PERTENENCIA de MÍNIMA CUANTÍA
Demandante LUIS GERARDO DUARTE MAFLA C.C 94.296.384
Apoderado Dr. JAIRO HERNANDEZ ROJAS con T.P. No. 325.610 del C.S.J.
jairosolo67@gmail.com
Demandado HERDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ARTURO
MAZUERA (Q.E.P.D)
Ciudad y Fecha Candelaria Valle, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Que dentro de la presente demanda de **PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA** propuesta por **LUIS GERARDO DUARTE MAFLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.296.384 a través de apoderado Judicial en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ARTURO MAZUERA (Q.E.P.D)**, se incurrió en un error escritural en la radicación, la cual corresponde de manera correcta a la **2023-00240** y no como se registró en auto admisorio, emendando el mismo para proceder a dar cumplimiento a los numerales determinados en el referido auto.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el radicado de la demanda el cual corresponde de manera correcta al 761304089001 **2023-00240-00**

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FABIAN VARGAS OSORIO
Juez

Cpr.

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16dedff632d7064e96b3eb6023fb291e04dd1d8e2500f33882eeb2215437df1**

Documento generado en 09/10/2023 01:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>